

ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las 9:00 horas del día 8 de marzo del año 2024, se reúnen en las oficinas de Bv. Chacabuco N° 1160 los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de "ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (en adelante, la "Sociedad"), con la participación de los señores Victor Jorge Aramburu, Gabriel Horacio Grosso y Carlos Gabriel Gaido.

Toma la palabra el Presidente, Victor Jorge ARAMBURU, quien manifiesta que todos los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora cuentan con los Estados Financieros (consolidados e individuales) correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023. Al respecto expresa que, en cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales vigentes, se han examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y de otros resultados integrales, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, y un resumen de las políticas contables significativas empleadas en su preparación y otra información explicativa que lo complementan, correspondientes a los estados financieros consolidados e individuales del ejercicio anual iniciado el 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023, documentación que cumple con todo lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Para ello, nos hemos basado en el trabajo realizado por el auditor externo Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien ha efectuado su examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes y con quien los miembros de esta Comisión han mantenido conversaciones respecto del alcance y otros aspectos relativos a los estados financieros. En consecuencia,

nuestro examen se circunscribe al análisis de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con las decisiones societarias expuestas en actas y su adecuación a la Ley y a los Estatutos. El examen no incluyó la revisión de los criterios empresarios aplicados en administración, comercialización y producción, que son atribuciones exclusivas del Directorio y la Asamblea.

Como integrantes de la Comisión Fiscalizadora de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, hemos efectuado el trabajo correspondiente de los Estados Financieros de dicha sociedad finalizados el 31 de diciembre de 2023 (consolidados e individuales), que nos fueran proporcionados por la Gerencia y que aún no han sido aprobados por el Directorio de ésta. Nuestro trabajo se encuentra prácticamente finalizado, quedando pendientes los siguientes procedimientos: a) Finalización de la revisión de hechos posteriores, y b) Actualización de la revisión y lectura de las Actas de Directorio. Las conclusiones de nuestro trabajo serán las contenidas en el Informe de Comisión Fiscalizadora que emitiremos, una vez finalizados los procedimientos anteriores y se aprueben por parte del Directorio los Estados Financieros mencionados anteriormente.

A raíz de ello, informamos que, si desde la fecha de esta Acta hasta la fecha de emisión del Informe de Comisión Fiscalizadora no ocurre ningún hecho que pueda afectar a los citados estados financieros o fuese necesario revelar en el informe, se resuelve por unanimidad elaborar el Informe que esta Comisión presentará al Directorio, para ser agregado en los Estados Financieros Consolidados e Individuales que se presentarán a la Comisión Nacional de Valores, el cual se redactaría en los siguientes términos: **"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.**

A los señores Accionistas de

ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Avenida Fulvio Salvador Pagani N° 487.

Ciudad de Arroyito - Provincia de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL hemos examinado los documentos detallados en el capítulo 1. siguiente.

1. DOCUMENTOS EXAMINADOS.

a) Estados Financieros Consolidados:

- Estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2023.
- Estado de resultados consolidado y de otros resultados integrales consolidado por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de cambios en el patrimonio consolidado por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de flujos de efectivo consolidado por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros consolidados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.

b) Estados Financieros Individuales:

- Estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2023.
- Estado de resultados individual y de otros resultados integrales individual por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de cambios en el patrimonio individual por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de flujos de efectivo individual por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros individuales por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.

- c) Inventario y la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- d) Información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
- e) Reseña informativa consolidada, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- f) Información adicional a las notas a los estados financieros individuales por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

2. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1., y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres

de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos sobre la base de la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros consolidados e individuales se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 32/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), e incluyen la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) y b) del capítulo 1., hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes han efectuado dicho examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la

presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo de la Sociedad, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

En relación con la Memoria del Directorio, la Reseña informativa y la Información adicional a las notas a los estados financieros individuales correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades, el artículo 4 del Capítulo III, Título IV y el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Asimismo, hemos realizado una revisión del Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, acompañado como Anexo a la Memoria, elaborado por el Directorio en cumplimiento de lo previsto en la Resolución General 797/2019 de la Comisión Nacional de Valores.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

En base a nuestro trabajo realizado, con el alcance que expresamos en los párrafos anteriores, estamos en condiciones de opinar que:

- a) Las cifras de los estados financieros consolidados mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2023 y su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como

normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

- b) Las cifras de los estados financieros individuales mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual al 31 de diciembre de 2023 y su resultado integral individual y los flujos de efectivo individuales por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptadas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.) para la preparación de los estados financieros individuales de una entidad controlante.
- c) Asimismo, en relación con el inventario y la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, en materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular. La Memoria contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades y sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.
- d) En relación a la información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, mencionado en el apartado d) del capítulo 1., de acuerdo con la tarea realizada y en lo que es materia de nuestra competencia, la información brindada ha sido preparada en forma fiable y adecuada, en sus aspectos sustanciales, con los requerimientos establecidos en la Resolución General N° 797/2019 de la Comisión Nacional de Valores.

e) Con respecto a la Reseña informativa y a la Información adicional requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores a los estados financieros individuales, mencionados en los apartados e) y f) del capítulo 1., en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

a. Los estados financieros adjuntos de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b. Los estados financieros y el correspondiente inventario de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances", y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y con las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

c. De acuerdo a lo requerido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales.

d. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia Córdoba (CPCECba.).

e. Manifestamos, asimismo, que en el ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado los distintos procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias (incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y Asamblea de Accionistas), no teniendo observaciones que formular al respecto.

COMISIÓN FISCALIZADORA."

Aprobado el Informe por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a continuación, se aprueba por unanimidad que, con el objeto de agilizar el trámite y a fin de suscribir dichos Estados Financieros y el respectivo Informe, se designe a Victor Jorge ARAMBURU, en su carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora, para que represente a ésta y suscriba los documentos mencionados, una vez aprobados por el Directorio de la Sociedad.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:40 horas en la fecha arriba mencionada.

Carlos G. Gaido

Gabriel H. Grosso

Victor J. Aramburu